



SALTA

ORDENANZA 14452/2012 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

Programa Vida Saludable para Adultos Mayores.
Del: 03/10/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

Artículo 1º.- CREAM en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Programa “Vida Saludable para Adultos Mayores”.-

Art. 2º.- EL Programa creado en la presente Ordenanza tendrá como fines y objetivos los siguientes:

- a) Diseñar una programación recreo-deportiva y alimentaria que contribuya al desarrollo y mantenimiento de la función física, mental y social, que responda a las necesidades reales de la población de Adultos Mayores.
- b) Realizar las acciones necesarias para posibilitar la adecuación y adaptación de los espacios recreativos y de lugares deportivos existentes en los Centros Integradores Comunitarios para que puedan ser utilizados por los Adultos Mayores.
- c) Liderar procesos de formación y capacitación de dirigentes comunitarios para que ejecuten actividades recreo deportivas con y para los Adultos Mayores en cada comunidad barrial.
- d) Establecer mecanismos de interacción institucional entre el personal a cargo del Programa y las instituciones, organizaciones y demás espacios de promoción social que desarrollen sus tareas en cada comunidad barrial.
- e) Apoyar y fortalecer las actividades deportivas y aquellas que promocionan hábitos alimenticios que realizan las diferentes entidades que prestan servicios a Adultos Mayores.
- f) Promover la imagen sana y alegre de la ancianidad a través de la participación en las diversas actividades.

Art. 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con la Delegación PAMI en Salta.

Art. 4º.- A los efectos de la implementación del Programa, el Departamento Ejecutivo Municipal integrará un equipo técnico que estará conformado por, un Licenciado en Educación Física, un Licenciado en Nutrición y un Administrativo, que cumplirán sus funciones y tareas en los Centros de Integración Comunitarios, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 5º.- LOS gastos que demande la puesta en ejecución de este Programa, será atendido con fondos que deberán ser previstos en las partidas presupuestarias correspondiente al año 2013.

Art. 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. SANCIÓN N° 9523.

Dr. RICARDO JAVIER DIEZ VILLA - Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

TOMÁS SALVADOR RODRÍGUEZ - Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de

Salta



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)